

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 721/2016.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 721/2016. Negociado:

NIG: 2906744S20160009875.

De: José Antonio Vertedor López y José Luis Moreno Meléndez.

Contra: Face Telecom, S.L., y RD Advertising, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 721/2016 a instancia de la parte actora José Antonio Vertedor López y José Luis Moreno Meléndez contra Face Telecom, S.L., y RD Advertising, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia dictada por el/la Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 721/2016, seguidos a instancias de José Antonio Vertedor López y José Luis Moreno Meléndez contra Face Telecom, S.L., y RD Advertising, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha acordado citar a Vd. para que el próximo día 30.11.16, a las 9,30 horas comparezca, ante este Juzgado ubicado en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Málaga, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Face Telecom, S.L.

C/ San Juan de los Reyes, 1, 3.

C.P. 29005, Málaga.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia dictada por el/la Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 721/2016, seguidos a instancias de José Antonio Vertedor López y José Luis Moreno Meléndez contra Face Telecom, S.L., y RD Advertising, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha acordado citar a Vd. para que el próximo día 30.11.16 a las 9,30 horas comparezca ante este Juzgado ubicado en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Málaga, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

RD Advertising, S.L.
C/ Ruta del Moscatel, 24.
Torre del Mar.

Y para que sirva de notificación a los demandados Face Telecom, S.L., y RD Advertising, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»